

DISPOSICION C.G.P 14/2021 CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO EN EL MARCO DEL DECRETO Nro. 449/21

ACLARACIONES RESPECTO A LA COMPATIBILIDAD DE ANEXOS (Versión N° 2)

- Las proyecciones de amortizaciones e intereses del préstamo que se solicita que conforman el Anexo I, también deben exponerse en forma anualizada en el Anexo III – Proyección de los Servicios de la Deuda, en línea separada que permita su correcta individualización.
- En los casos que se indique que debe presentarse la información al cierre del trimestre inmediato anterior (Anexo II-Stock de Deuda y Anexo V-Ejecución Presupuestaria), deben considerarse los trimestres calendarios con información acumulada al cierre del período considerado. Ejemplo: si se presenta información al tercer trimestre, la información se debe presentar contemplando las gestiones de todo el año acumuladas al mes de septiembre.
- El concepto Deuda Flotante, o deuda del tesoro, consignado en el Anexo II refiere a los gastos devengados no pagados en el período y los gastos devengados en períodos anteriores que se encuentren impagos a la fecha de referencia.
- El concepto deuda consolidada consignado en el Anexo II comprende las obligaciones vencidas y exigibles, que se transforman e instrumentan mediante la emisión de cheques de pago diferido, pagarés u otros instrumentos diferentes a la emisión de títulos públicos. En la transformación de una o más partes de la deuda, generalmente se pacta un mayor plazo, se agregan o suman los montos adeudados y se modifican las condiciones de su servicio (amortización e intereses).
- El Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos en las Fuentes Financieras del Anexo V– Ejecución Presupuestaria debe ser coincidente con los Usos de Crédito del Anexo II del periodo considerado.
- Las Amortizaciones de la Deuda dentro de las Aplicaciones Financieras del Anexo V- Ejecución Presupuestaria deben ser coincidentes con las Amortizaciones de Capital devengadas del Anexo II del periodo considerado.
- Los Intereses comprendidos en los Gastos Corrientes – Rentas de la Propiedad del Anexo V- Ejecución Presupuestaria deben ser igual o mayor al consignado en el Anexo II, en la columna de Intereses devengados del período considerado (pueden existir intereses que no correspondan a servicios de la deuda).
- Las Amortizaciones de la Deuda expuestas como Aplicaciones Financieras en la Proyección Financiera Anexo V deben ser coincidentes con las proyecciones de Capital que forman parte de los servicios de la deuda del Anexo III para el mismo período.

- Los Intereses proyectados como Gastos Corrientes – Rentas de la Propiedad del Anexo V deben ser iguales o mayores a los expuestos en el Anexo III como el total de Intereses del servicio de la deuda para el mismo período.
- Se debe preservar una lógica matemática en la variación de los saldos reflejados por línea de endeudamiento en los Stock de la Deuda del Anexo II de cada período, de manera que se verifique su coincidencia con la suma algebraica de los desembolsos efectivamente recibidos y las amortizaciones de capital devengadas. En resumen:
Monto Stock período 1 + Desembolsos – Amortizaciones de Capital = Monto Stock Período 2.
Esta ecuación puede estar afectada por variaciones en el tipo de cambio.
- El Servicio de Amortización Devengado y No Pagado que en el Anexo II forma parte de la Deuda Flotante, debe ser igual a la diferencia entre las columnas de devengado y pagado por Amortización de los Servicios Acumulados del mismo Anexo en el período considerado, más los posibles saldos por Deuda Flotante que por este concepto tengan origen en ejercicios anteriores y se encuentren pendientes de cancelación a la fecha de referencia.

ACLARACIONES RESPECTO A LOS ENDEUDAMIENTOS CUYO PLAZO DE DURACIÓN EXCEDA LOS 5 AÑOS

- *Anexo I – Proyección de los servicios de amortización e intereses del préstamo solicitado:* Deberá confeccionarse de acuerdo al modelo propuesto para los primeros 5 años detallando los servicios de acuerdo a las condiciones del préstamo (mensual, trimestral, semestral o anual), mientras que para el resto del período de duración del financiamiento se deberá anualizar la información.
- *Anexo III – Proyección Servicios de Deuda Pública:* Deberá confeccionarse de manera anualizada para los primeros 5 años y por el resto del período de duración del financiamiento se deberá incorporar una columna (“resto”) que acumule dicha información.
- *Anexo V – Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento Proyección Financiera:* se deberá confeccionar de manera anualizada para los primeros 5 años del financiamiento que se solicita.